



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 11 de Mayo de 2009.-

DECRETO N° 18/09

VISTO: La Ordenanza N° 18/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

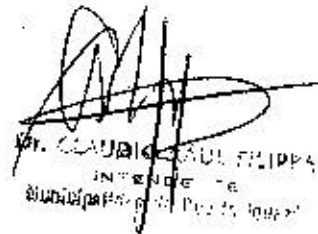
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 18/09 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis María de los Ríos Arguello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. Claudio Raúl Filippa
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de mayo de 2009.

Expediente N° 18/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 18/09.-

VISTO:

La Ordenanza N° 08/08 que afectó el predio de propiedad privada Municipal denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura N° 42.829 para el funcionamiento de la Planta de Separación y Reciclaje de Residuos Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que aun no han iniciado las obras de la referida planta, quedando el inmueble expuesto a posibles usurpaciones que luego resultan de muy difícil resolución; y

Que el Municipio tiene en vigencia un convenio con la Cooperativa de Trabajo Recicladores Cataratas Limitada para la separación de residuos sólidos urbanos a efectuarse en el actual basural de Iguazú Cué, con la previsión del traslado de la actividad al predio citado en el visto de la presente, y

Que la Cooperativa ha solicitado hacerse cargo de la custodia del predio de la futura planta ya que por un lado si se intrusara se verían seriamente perjudicados en su actividad laboral y por otro lado precisan un lugar con acceso a energía eléctrica donde instalar la prensa de residuos recientemente adquirida, y

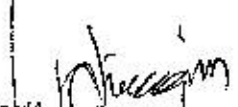
Que la instalación antes referida más una casilla de custodia permitirán el ejercicio de la posesión efectiva del inmueble, y

Que las instalaciones provisionales se pueden hacer en uno de los laterales del predio de manera que no interfieran cuando se inicien los trabajos de la planta definitiva.

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Cooperativa de Trabajo Recicladores Cataratas Limitada para la custodia del predio de propiedad privada Municipal denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura N° 42.829, conservación del mismo y funcionamiento de las instalaciones de prensado de residuos recuperados, según modelo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.


JOSE CARLOS BLACCONI
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Av. Córdoba 245 Pte. Iguazú - 5100 - 03757 - 42-1518 - CP: N3370COC - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA


C.R.N. Martín E. Gallardo
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". cumplido ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 39/09	Leza. 2009
ENTRO	SALIO
Día	Día 08
Mes	Mes
Año	Año 2009

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 39/09	
Leza. 2009	
ENTRO	SALIO
Día 11	Día
Mes 05	Mes
Año 2009	Año



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ORDENANZA N° 18/09 Convenio Modelo

CONVENIO DE CUSTODIA Y USO DE LA PLANTA DE SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS (Lote B del Plano de Mensura N° 42.829)

En la ciudad de Puerto Iguazú, a los ... días del mes de de 2009, la Municipalidad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr Claudio Raúl Filippa, y la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA, representada en este acto por su Presidente D Julio César Ferreyra, DNI 30.379.360 y su Secretario D Luis Baldir Mosquera, DNI 31.472.726, convienen en celebrar el presente CONVENIO cuyo objeto es la custodia del predio denominado Lote B del Plano de Mensura N° 42.829 y el funcionamiento en el mismo de instalaciones de prensado de residuos sólidos urbanos recuperados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la Municipalidad de Puerto Iguazú cede única y exclusivamente a la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA en forma gratuita el predio mencionado en el proemio del presente CONVENIO a los fines allí expresados. Queda expresamente prohibida todo otro tipo de actividad de no mediar acuerdo expreso entre las partes, como así también el acceso a la Planta de otras personas que no sean socios titulares de la Cooperativa, especialmente menores de edad, exceptuándose las personas autorizadas en el art 2º del presente Convenio.

SEGUNDA: la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA se compromete a efectuar el control de acceso al predio y al mantenimiento sanitario del mismo según las normas que al efecto determine la Dirección de Bromatología Municipal. El acceso estará habilitado a los miembros de la Cooperativa, personal Municipal y personal de la empresa que en su momento sea adjudicataria de la ejecución de las obras de la Planta de Separación y Transferencia. El Municipio podrá autorizar el acceso para visitas al predio.

TERCERA: la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA ubicará sus instalaciones en un lateral del predio de manera de no interferir con las futuras obras de ejecución de las obras de la Planta de Separación y Transferencia.

CUARTA: la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA será responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de las normas de higiene, seguridad y comportamiento que deban observar sus miembros. Los socios de la Cooperativa deberán contar con seguro de riesgo laboral.

QUINTA: La COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA se compromete al cerramiento del predio, a la custodia permanente y al mantenimiento del mismo, comunicando al Municipio si se produjeran daños al cercado. Las responsabilidades civil, laboral, administrativa y penal por los hechos ocurridos dentro de la Planta, son pura y exclusiva responsabilidad de la Cooperativa.

SEXTA: el Municipio se compromete a realizar las gestiones para la conexión del suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones.

SEPTIMA: la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES CATARATAS LIMITADA se hará cargo del abono de la energía eléctrica consumida.

OCTAVA: el presente convenio tendrá una duración de un año y será automáticamente renovado por períodos similares de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes.


JOSE CARLOS BIAGIONI

Secretario


C.P.N. Mariela E. Gallardo

Presidente



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

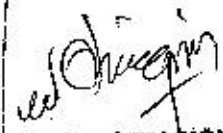
Capital del Turismo

NOVENA: las partes acuerdan que la Municipalidad podrá realizar visitas e inspecciones en forma periódica a fin de comprobar el cumplimiento fiel a las obligaciones asumidas por la Cooperativa. A tal fin la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad designará el personal afectado a dicha tarea.


DECIMA: la falta de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Cooperativa dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente Convenio, previa notificación que se deberá hacer en forma fehaciente con una antelación de treinta días.

UNDECIMA: a los fines legales que pudieran corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a otra Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Abril de 2008.-

Expediente N° 21/08 Letra "D.E.M."

ORDENANZA N° 08/08.-

VISTO:

El Programa BID 1868 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos, para el cual el Municipio de Puerto Iguazú ha sido seleccionado por formar parte del área de influencia del Parque Nacional Iguazú; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Municipio afecte un predio donde establecer una planta de separación y transferencia de residuos; y

Que en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial se decidió que el predio a afectar sea el denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura N° 42.829, por razones de ubicación geográfica, accesibilidad, factibilidad de acceso a los servicios y baja densidad poblacional en su vecindad, y

Que se debe designar un predio para el eventual caso de que por razones que pudieran darse en el futuro se suspendiese el traslado de los residuos sólidos a los rellenos sanitarios operados por el Gobierno Provincial.

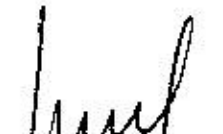
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AFECTASE para el funcionamiento de la Planta de Separación y Transferencia de Residuos Urbanos el predio de propiedad privada Municipal denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura N° 42.829, con una superficie de 10.2298,33 m2.

ARTICULO 2°: RESERVESE para un eventual relleno sanitario un predio de una superficie de 30 ha a ser ubicado por la Comisión de Ordenamiento Territorial en la zona rural del predio de las 2.000 ha, al sur del Arroyo Mbocai. Este predio no podrá enajenarse ni transferirse de manera definitiva a terceros, pero podrá ser utilizado para los fines que la zonificación respectiva establezca siempre y cuando no implique la instalación de infraestructura permanente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88 Inc "e". REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE


Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Arq. Ajicia Mabel Franconi
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

DECRETO Nº 17/09

Puerto Iguazú, 06 de Mayo de 2009.-

VISTO: La Ordenanza Nº 17/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nº 88, inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 17/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGÍSTRESE, Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Argüello

PS5047 V12533

ORDENANZA Nº 18/09.-

Puerto Iguazú, 07 de Mayo de 2009.-

VISTO: La Ordenanza Nº 08/08 que afectó el predio de propiedad privada Municipal denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura Nº 42.829 para el funcionamiento de la Planta de Separación y Reciclaje de Residuos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que aun no han iniciado las obras de la referida planta, quedando el inmueble expuesto a posibles usurpaciones que luego resultan de muy difícil resolución, y;

Que el Municipio tiene en vigencia un convenio con la Cooperativa de Trabajo Recicladores Cataratas Limitada para la separación de residuos sólidos urbanos a efectuarse en el actual basural de Iguazú Cué, con la previsión del traslado de la actividad al predio citado en el visto de la presente, y;

Que la Cooperativa ha solicitado hacerse cargo de la custodia del predio de la futura planta ya que por un lado si se intrusara se verían seriamente perjudicados en su actividad laboral y por otro lado precisan un lugar con acceso a energía eléctrica donde instalar la prensa de residuos recientemente adquirida, y;

Que la instalación antes referida más una casilla de custodia permitirán el ejercicio de la posesión efectiva del inmueble, y;

Que las instalaciones provisionales se pueden hacer en uno de los laterales del predio de manera que no interfieran cuando se inicien los trabajos de la planta definitiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Cooperativa de Trabajo Recicladores Cataratas Limitada para la custodia del predio de propiedad privada Municipal denominado catastralmente como Lote B del Plano de Mensura Nº 42.829, conservación del mismo y funcionamiento de las instalaciones de prensado de residuos recuperados, según modelo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la

Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc. "e". Cumplido ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni

DECRETO Nº 18/09

Puerto Iguazú, 11 de Mayo de 2009.-

VISTO: La Ordenanza Nº 18/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nº 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO Nº 1: PROMULGAR la Ordenanza Nº 18/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2: REGISTRARSE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHIVARSE.-

FILIPPA - Argüello

PS5048 V12533

ORDENANZA Nº 19/09

Puerto Iguazú, 07 de Mayo de 2009.-

VISTO: La Resolución Nº 154/09 Serie "A" del Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual se acepta la donación dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado instrumento se ha dictado ad-referéndum de éste Honorable Concejo;

Que, bajo Resolución Nº 28 de dicha Secretaría con fecha 16/01/09, se había resuelto la cesión al Municipio de Puerto Iguazú, de las mercaderías puestas a disposición por la Aduana de Iguazú contenidas en las disposiciones Nº 378/08 y 379/08 AD IGUA, conforme lo establecido en la Ley 25.603;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68º - Inciso "I"- éste Concejo debe expedirse sobre el tema en cuestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APROBAR, en todos sus términos la Resolución Nº 154/09 Serie "A" dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Abril de 2009, ad-referéndum de este Honorable Concejo Deliberante, a aceptar la donación efectuada por Resolución Nº 28/09 de fecha 16/01/2009 emanada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de las mercaderías detalladas en las Disposiciones Nº 378/08 y 379/08 AD IGUA.-

ARTICULO 2º: REGISTRARSE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido, ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni

DECRETO Nº 19/09

Puerto Iguazú, 11 de Mayo de 2009.-

VISTO: La Ordenanza Nº 19/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo-